

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea		

Número 95

Miércoles 30 de Abril de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocatoria de Concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local. (Boletín Oficial del Estado del día 21 de Marzo de 1941.)

Dispuesto por Orden de fecha 4 de Diciembre último, que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos municipales y provinciales y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local, en todas sus categorías, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Reales Decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929, a los de la expresada Orden y demás aplicables.

Esta Dirección general, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tenga por convocado el concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Interventores de Fondos municipales y provinciales y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local, en todas sus categorías, que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos, todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón provisional del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local de fecha 20 de Febrero de 1941 (Suplemento al número 75 del *Boletín Oficial del Es-*

tado, de 16 de Marzo de 1941); soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

A este efecto se expresa que cada funcionario Interventor podrá concursar las vacantes correspondientes a la categoría en que figure clasificado en el Escalafón provisional antes referido, o de la superior que le corresponda, si por los servicios prestados desde el día 1.º de Enero de 1940, a cuyo día inmediato anterior se contraen las operaciones del Escalafón, y a tenor de las disposiciones legales aplicables, hubiese perfeccionado su derecho al ascenso. Siendo también de advertir que conforme al artículo 2.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, los Interventores de categoría superior podrán solicitar plazas de categoría inferior, siempre que en la propia no existan vacantes suficientes.

Los Interventores ingresados al amparo de la disposición transitoria 4.ª, en relación con el párrafo 2.º de la 7.ª de la Ley de 31 de Octubre de 1935, sólo podrán concursar Intervenciones vacantes de 5.ª categoría, a tenor de lo que dispone el artículo 4.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos, que serán dirigidos al Director General de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento, el origen o causa de su ingreso en el Cuerpo, y si lo fueron por oposición, el concepto con que se les admitió a la que les dió ingreso en la carrera, el número con que figuren en el Escalafón, las Intervenciones de Fondos y Jefaturas de Administración Local desempeñadas desde el día 1 de Enero de 1934, con expresión de sus categorías y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificado de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Intervenciones de Fondos y Jefaturas de Secciones Provinciales de Administración Local desde el día 1 de Enero de 1934 hasta la fecha, debiendo expresar en ellas el período o períodos de servicios prestados, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes o Presidentes de las Diputaciones provinciales o Corporaciones Locales en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1 de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurado.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estime conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de satisfacer los gastos que origine el concurso, los concursantes que sean Interventores de categorías especial, 1.ª, 2.ª y 3.ª, abonarán veinticinco pesetas de derechos, y los de 4.ª y 5.ª, quince pesetas, por el mismo concepto.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas vacantes de la categoría que le corresponda. Si fueren varias, deberá expresar el orden de preferencia entre las mismas, y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma de la documentación completa, y debidamente reintegradas, como plazas vacantes solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de

plazas que se pretendan, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a la Intervención o Jefatura de Sección provincial que se le adjudique, perderá el derecho de concursar vacan-

tes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio de los concursos en el *Boletín Oficial del Estado*, se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Interventores que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva

definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones provinciales o Corporaciones Locales de la publicación del anuncio de los concursos, en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos, Diputaciones y Corporaciones respectivas.

Madrid, 17 de Marzo de 1941.—El Director General, A. Iturmendi.

Relación de vacantes de Interventores de fondos

PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo — Pesetas
Provincia de Alava		
Diputación Provincial	1. ^a	13.000
Provincia de Albacete		
Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a	11.000
Diputación Provincial	1. ^a	11.000
Albacete (Ayuntamiento)	1. ^a	12.000
Hellín	3. ^a	10.000
Villarrobledo	3. ^a	9.000
La Roda	4. ^a	7.000
Tobarra	4. ^a	7.000
Provincia de Alicante		
Alicante (Ayuntamiento)	1. ^a	13.000
Denia	4. ^a	8.000
Monóvar	4. ^a	7.000
Pego	5. ^a	7.000
Villena	3. ^a	9.000
Elche	2. ^a	12.000
Orihuela	2. ^a	11.000
Crevillente	5. ^a	6.000
Torre Vieja	5. ^a	6.000
Jijona	5. ^a	7.000
Provincia de Almería		
Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a	13.000
Berja	4. ^a	8.000
Cuevas de Almanzora	4. ^a	7.000
Dalías	5. ^a	6.000
Vélez-Rubio	5. ^a	6.000
Provincia de Avila		
Sección Provincial de Administración Local.	2. ^a	11.000
Avila (Ayuntamiento)	2. ^a	10.000
Provincia de Badajoz		
Diputación Provincial	1. ^a	13.000
Jerez de los Caballeros	3. ^a	9.000
Villafranca de los Barros	3. ^a	9.000
Alburquerque	4. ^a	7.000
Castuera	4. ^a	7.000
Fuente de Caños	4. ^a	8.000
Fuente del Maestre	4. ^a	7.000
Guareña	4. ^a	7.000
Llerena	4. ^a	7.000
Montijo	4. ^a	7.000
Los Santos de Maimona	4. ^a	7.000
Olivenza	4. ^a	7.000
San Vicente de Alcántara	4. ^a	7.000
Villanueva del Fresno	4. ^a	7.000
Zafra	4. ^a	8.000
Barcarrota	5. ^a	6.000
Berlanga	5. ^a	6.000
Burguillos del Cerro	5. ^a	6.000
Campanario	5. ^a	6.000
Valencia del Ventoso	5. ^a	6.000

PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo — Pesetas
Provincia de Balears		
Sóller	4. ^a	7.000
Felanitx	4. ^a	7.000
Luchmayor	4. ^a	7.000
Provincia de Barcelona		
Diputación Provincial	1. ^a	18.000
Tarrasa	1. ^a	12.000
Sabadell	1. ^a	12.000
Villafranca del Panadés	5. ^a	8.000
San Felú de Llobregat	4. ^a	8.000
Calella	4. ^a	8.000
San Baudilio de Llobregat	4. ^a	8.000
Santa Coloma de Gramanet	4. ^a	8.000
Sitges	4. ^a	7.000
Berga	4. ^a	7.000
Molins del Rey	4. ^a	7.000
Prat de Llobregat	4. ^a	7.000
Sallent	4. ^a	7.000
San Adrián de Besós	4. ^a	7.000
Provincia de Burgos		
Burgos (Ayuntamiento)	1. ^a	12.000
Miranda de Ebro	3. ^a	9.000
Provincia de Cáceres		
Diputación Provincial	1. ^a	12.000
Bfozas	5. ^a	6.000
Logrosán	5. ^a	6.000
Navalmoral de la Mata	4. ^a	6.000
Trujillo	3. ^a	9.000
Valencia de Alcántara	4. ^a	8.000
Provincia de Cádiz		
Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a	13.000
Alcalá de los Gazules	4. ^a	8.000
Arcos de la Frontera	3. ^a	9.000
Barbate	4. ^a	7.000
Los Barrios	5. ^a	6.000
Bornos	5. ^a	6.000
Conil	5. ^a	6.000
Chipiona	4. ^a	7.000
Jimena	4. ^a	7.000
Puerto de Santa María	2. ^a	11.000
Rota	4. ^a	7.000
San Fernando	2. ^a	11.000
Sanlúcar de Barrameda	2. ^a	11.000
San Roque	4. ^a	7.000
Tarifa	3. ^a	9.000
Trebujena	5. ^a	6.000
Vejer	4. ^a	7.000
Ubrique	5. ^a	6.000
Chiclana	3. ^a	9.000

PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo Pesetas
Provincia de Castellón		
Diputación Provincial	1. ^a	12.000
Castellón (Ayuntamiento).....	1. ^a	11.000
Almazora	4. ^a	7.000
Benicarló	4. ^a	7.000
Segorbe.....	4. ^a	7.000
Nules	4. ^a	4.000
Val de Uxó.....	5. ^a	7.000
Morella	5. ^a	6.000
Provincia de Ciudad Real		
Ciudad Real (Ayuntamiento).....	2. ^a	11.000
Campo de Criptana	4. ^a	8.000
Daimiel	3. ^a	9.000
Socuéllamos	3. ^a	8.000
Solana	4. ^a	7.000
Herencia.....	4. ^a	8.000
Santa Cruz de Mudela	5. ^a	7.000
Calzada de Calatrava	5. ^a	7.000
Almagro.....	5. ^a	7.000
Provincia de Córdoba		
Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a	13.000
Diputación Provincial	1. ^a	13.000
Adamuz.....	4. ^a	6.000
Belalcázar.....	4. ^a	7.000
Belmez.....	4. ^a	7.000
Benamejí.....	5. ^a	6.000
La Carlota.....	5. ^a	6.000
Espejo	5. ^a	6.000
Fernán-Núñez	4. ^a	7.000
Fuenteovejuna.....	4. ^a	8.000
Hinojosa del Duque.....	5. ^a	8.000
Hornachuelos	5. ^a	6.000
Iznájar	5. ^a	6.000
Luque.....	5. ^a	6.000
Montoro	3. ^a	9.000
Palma del Río	4. ^a	8.000
Posadas.....	5. ^a	6.000
Priego de Córdoba.....	2. ^a	10.000
Peñarroya-Pueblonuevo	2. ^a	11.000
La Rambla.....	4. ^a	7.000
Rute	4. ^a	7.000
Santoella	5. ^a	6.000
Villa del Río.....	5. ^a	6.000
Villanueva de Córdoba.....	4. ^a	8.000
Provincia de La Coruña		
Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a	13.000
Ortigueira.....	4. ^a	7.000
Riveira	5. ^a	6.000
Provincia de Cuenca		
Tarancón.....	5. ^a	7.000
Provincia de Gerona		
San Felú de Guisols.....	4. ^a	7.000
Palafrugell	4. ^a	7.000
Palamós	5. ^a	6.000
Bañolas	5. ^a	7.000
Provincia de Granada		
Granada (Ayuntamiento).....	1. ^a	13.000
Loja.....	4. ^a	9.000
Guadix.....	3. ^a	10.000
Santa Fe.....	4. ^a	7.000
Pinos Puente.....	3. ^a	8.000
Montefrío	4. ^a	7.000
Huésca.....	4. ^a	7.000
Yllora.....	5. ^a	6.000
Cullar Baza	4. ^a	7.000
Almuñécar	2. ^a	10.000
Alhama de Granada	5. ^a	6.000

PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo Pesetas
Provincia de Guadalajara		
Sigüenza.....	5. ^a	6.000
Provincia de Guipúzcoa		
Azcoitia	4. ^a	8.000
Fuenterrabía	4. ^a	7.000
Oñate	4. ^a	7.000
Eibar	2. ^a	10.000
Irún	3. ^a	9.000
Pasajes	4. ^a	8.000
Hernani.....	4. ^a	8.000
Zarauz.....	5. ^a	6.000
Provincia de Huelva		
Almonte.....	5. ^a	6.000
Aracena.....	4. ^a	7.000
Cartaya.....	4. ^a	7.000
Provincia de Huesca		
Barbastro	5. ^a	7.000
Praga.....	5. ^a	6.000
Jaca.....	4. ^a	8.000
Provincia de Jaén		
Alcaudete	4. ^a	8.000
Arjona.....	4. ^a	8.000
Beas de Segura.....	4. ^a	8.000
Baños de la Encina.....	5. ^a	6.000
Huelma	4. ^a	7.000
Jódar.....	4. ^a	7.000
Lopera.....	5. ^a	6.000
Mancha Real.....	4. ^a	7.000
Marmolejo	4. ^a	7.000
Porcuna.....	4. ^a	8.000
Sabote	5. ^a	6.000
Sántisteban del Puerto.....	5. ^a	7.000
Siles.....	5. ^a	6.000
Torreperojil	4. ^a	7.000
Torredonjimeno.....	3. ^a	9.009
Villacarrillo.....	4. ^a	9.000
Castillo de Locubín.....	5. ^a	6.000
Valdepeñas de Jaén.....	5. ^a	6.000
Provincia de Las Palmas		
Las Palmas de Gran Canaria (Ayuntamiento)	1. ^a	13.000
Galdar.....	5. ^a	7.000
Provincia de León		
Sección Provincial de Administración Local.	2. ^a	12.000
Ponferrada.....	4. ^a	9.000
La Bañeza	5. ^a	7.000
Provincia de Lérida		
Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a	12.500
Diputación Provincial	1. ^a	12.500
Tárrega	4. ^a	7.000
Balaguer	4. ^a	7.000
Borjas Blancas	5. ^a	6.000
Cervera	5. ^a	7.000
Provincia de Logroño		
Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a	11.000
Calahorra	3. ^a	9.000
Haro.....	4. ^a	8.000
Cervera del Río Alhama.....	5. ^a	6.000
Provincia de Lugo		
Sección Provincial de Administración Local.	2. ^a	11.000
Lugo	2. ^a	11.500
Monforte	4. ^a	8.000
Sarria.....	4. ^a	7.000
Vivero	4. ^a	7.000
Ribadeo.....	5. ^a	7.000
Mondoñedo.....	5. ^a	6.000

PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo — Pesetas	PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo — Pesetas
Provincia de Madrid			Provincia de Santander		
Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a	18.000	Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a	13.000
Aranjuez.....	4. ^a	9.000	Castro Urdiales.....	4. ^a	8.000
Canillas.....	4. ^a	9.000	Laredo.....	4. ^a	7.000
Carabanchel Alto.....	5. ^a	6.000	Reinosa.....	4. ^a	8.000
Carabanchel Bajo.....	3. ^a	9.000			
Chinchón.....	5. ^a	6.000			
Provincia de Málaga			Provincia de Segovia		
Málaga (Ayuntamiento).....	1. ^a	17.000	Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a	12.000
Alhaurín el Grande.....	4. ^a	7.000	Cuéllar.....	4. ^a	7.000
Alora.....	5. ^a	6.000	El Espinar.....	4. ^a	8.000
Archidona.....	4. ^a	7.000			
Campillos.....	5. ^a	6.000	Provincia de Sevilla		
Cortes de la Frontera.....	4. ^a	6.000	Diputación Provincial.....	1. ^a	17.000
Estepona.....	4. ^a	8.000	Alcalá de Guadaíra.....	3. ^a	10.000
Fuengirola.....	5. ^a	6.000	Arahal.....	4. ^a	8.000
Marbella.....	4. ^a	7.000	Cabezas de San Juan.....	4. ^a	7.000
Vélez-Málaga.....	3. ^a	9.000	Camas.....	5. ^a	6.000
Melilla.....	1. ^a	13.000	Cantillana.....	5. ^a	6.000
Provincia de Murcia			Carmona.....	3. ^a	10.000
Diputación Provincial.....	1. ^a	15.000	Casariche.....	5. ^a	6.000
Aguilas.....	3. ^a	9.000	Cazalla de la Sierra.....	4. ^a	7.000
Alcantarilla.....	4. ^a	8.000	Coria del Río.....	5. ^a	6.000
Archena.....	5. ^a	6.000	El Coronil.....	5. ^a	7.000
Calasparra.....	4. ^a	7.000	Estepa.....	4. ^a	8.000
Cehegín.....	4. ^a	8.000	Fuentes de Andalucía.....	4. ^a	7.000
Lorca.....	2. ^a	11.000	Gerena.....	5. ^a	6.000
Mazarrón.....	4. ^a	7.000	Guadalcanal.....	5. ^a	6.000
Moratala.....	4. ^a	7.000	Herrera.....	5. ^a	5.000
Mula.....	4. ^a	8.000	Lebrija.....	3. ^a	8.000
Totana.....	4. ^a	7.500	Lora del Río.....	4. ^a	8.000
La Unión.....	4. ^a	7.000	Mairena del Alcor.....	5. ^a	6.000
Yecla.....	3. ^a	9.000	Montellano.....	4. ^a	7.000
Provincia de Oviedo			Paradas.....	4. ^a	6.000
Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a	14.000	Pilas.....	4. ^a	6.000
Diputación Provincial.....	1. ^a	14.000	El Rubio.....	5. ^a	6.000
Gijón.....	1. ^a	13.000	Sanlúcar la Mayor.....	5. ^a	6.000
Grado.....	4. ^a	7.000	El Saucejo.....	5. ^a	6.000
Laviana.....	4. ^a	7.000	Utrera.....	2. ^a	11.000
Langreo.....	2. ^a	11.000	Villafranca y Los Palacios.....	4. ^a	7.000
Pola de Lena.....	4. ^a	7.000	Villanueva del Río.....	3. ^a	8.000
Luarca.....	4. ^a	8.000	Viso del Alcor.....	5. ^a	7.000
Llanes.....	4. ^a	8.000	Provincia de Soria		
Piloña.....	4. ^a	7.000	Sección Provincial de Administración Local.	3. ^a	11.000
Salas.....	4. ^a	7.000	Diputación Provincial.....	3. ^a	11.000
San Martín del Rey Aurelio.....	3. ^a	9.000	Soria (Ayuntamiento).....	3. ^a	10.000
Villaviciosa.....	4. ^a	7.000	Almazán.....	5. ^a	7.000
Provincia de Pontevedra			Cobaleda.....	5. ^a	7.000
Sección Provincial de Administración Local.	2. ^a	12.000	Tardelcuende.....	5. ^a	6.000
Diputación Provincial.....	2. ^a	12.000	Provincia de Tarragona		
Lavadores.....	4. ^a	9.000	Diputación Provincial.....	1. ^a	12.000
Puenteáreas.....	5. ^a	6.000	Reus.....	2. ^a	12.000
La Estrada.....	4. ^a	7.000	Valls.....	4. ^a	8.000
Cangas de Morrazo.....	5. ^a	6.000	Amposta.....	4. ^a	7.000
Provincia de Salamanca			Ulldecona.....	4. ^a	7.000
Diputación Provincial.....	1. ^a	12.000	Provincia de Teruel		
Béjar.....	5. ^a	8.000	Sección Provincial de Administración Local.	1. ^a	11.000
Ciudad Rodrigo.....	4. ^a	8.000	Teruel (Ayuntamiento).....	3. ^a	9.000
Provincia de Santa Cruz de Tenerife			Provincia de Toledo		
Mancomunidad Provincial Interinsular.....	1. ^a	13.200	Diputación Provincial.....	1. ^a	12.000
Cabildo Insular de Tenerife.....	1. ^a	14.400	Consuegra.....	4. ^a	7.000
Cabildo Insular de la Gomera.....	4. ^a	7.000	Talavera de la Reina.....	3. ^a	9.000
Cabildo Insular de Hierro.....	4. ^a	6.000	Madridejos.....	5. ^a	6.000
Santa Cruz de la Palma (Ayuntamiento).....	3. ^a	8.000	Quintanar de la Orden.....	4. ^a	7.000
La Laguna (Ayuntamiento).....	3. ^a	10.000	Villacañas.....	4. ^a	7.000
La Orotava (Ayuntamiento).....	4. ^a	8.000			
Güímar (Ayuntamiento).....	5. ^a	6.000			

PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo — Pesetas
Provincia de Valencia		
Alboraya.....	5. ^a	6.000
Alcira.....	3. ^a	9.000
Buñol.....	5. ^a	6.000
Carcagente.....	3. ^a	9.000
Carlet.....	4. ^a	7.000
Guadasuar.....	5. ^a	6.000
Játiva.....	3. ^a	9.000
Liria.....	4. ^a	7.000
Oliva.....	4. ^a	8.000
Onteniente.....	4. ^a	8.000
Picasent.....	5. ^a	6.000
Sollana.....	4. ^a	7.000
Utiel.....	4. ^a	7.000
Provincia de Valladolid		
Sección Provincial de Administración Local.....	1. ^a	12.500
Medina de Ríoseco.....	5. ^a	6.000
Portillo.....	5. ^a	6.000
Provincia de Vizcaya		
Bilbao (Ayuntamiento).....	1. ^a	16.000
Guecho.....	2. ^a	11.000
Baracaldo.....	2. ^a	11.000

PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo — Pesetas
Abanto y Ciérvana.....	4. ^a	7.000
Bermeo.....	4. ^a	8.000
Durango.....	4. ^a	7.000
Portugalete.....	4. ^a	8.000
Santurce.....	5. ^a	7.000
Valmaseda.....	5. ^a	6.000
Provincia de Zamora		
Sección Provincial de Administración Local.....	1. ^a	12.000
Zamora (Ayuntamiento).....	2. ^a	11.000
Toro.....	4. ^a	8.000
Provincia de Zaragoza		
Sección Provincial de Administración Local.....	1. ^a	13.000
Caspe.....	4. ^a	7.000
Tauste.....	4. ^a	7.000
Borja.....	4. ^a	7.000
Epila.....	5. ^a	6.000
Gallur.....	5. ^a	6.000
Zuera.....	5. ^a	6.000

Madrid, 18 de Marzo de 1941.—El Director general, Antonio Iturmendi.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 24 de Febrero de 1941, establece en su artículo primero que los *sueldos mínimos* de los Secretarios de Administración Local no serán inferiores a la cuantía que se establece en la siguiente escala: Base de población: en Municipios hasta de 500 habitantes, pesetas 3.000; de 501 a 1.000, 3.500; de 1.001 a 2.000, 4.000; de 2.001 a 4.000, 5.500; de 4.001 a 6.000, 6.000; de 6.001 a 8.000, 7.000; de 8.001 a 10.000, 9.000; de 10.001 a 15.000, 10.000; de 15.001 a 25.000, 11.000; de 25.001 a 35.000, 12.000; de 35.001 a 50.000, 13.000; de 50.001 a 100.000, 15.000; de 100.001 a 250.000, 16.000; de más de 250.000 habitantes, 17.000 pesetas.

Para regular el sueldo de los Secretarios, la base de la población se determinará por los habitantes de derecho del último Censo general de población publicado por el Instituto Geográfico, si bien la Corporación podrá aplicar la escala de sueldos con la base de población que arroje la población de hecho en la rectificación del último empadronamiento oficial.

El sueldo mínimo para los Secretarios de agrupaciones intermunicipales, constituidas al sólo efecto de tener un Secretario común, será el que le corresponda

con arreglo a la base de población que resulte de sumar la de los distintos Municipios integrados en la agrupación.

Las escalas mínimas de sueldos que se fijan por dicho Decreto, empezarán a regir en 1 de Abril de 1941, a partir de cuya fecha las Corporaciones vendrán obligadas al pago de los aumentos concedidos en la presente disposición.

Y teniéndose conocimiento en este Gobierno civil de que por algunos Ayuntamientos no se da cumplimiento a lo dispuesto en dicho Decreto, se les requiere por la presente circular para que hagan efectivos los sueldos de sus Secretarios, conforme a las disposiciones antedichas.

Valladolid, 26 de Abril de 1941.—El Gobernador civil, Jesús Rivero Meneses, 1.514

GOBIERNO CIVIL

Secretaría de Orden Público

Han sido nombrados guardas jurados para prestar servicios en esta provincia, don Cesáreo Soto Alonso, don Quintiliano Piñán García, don Alfredo de la Fuente Martín, don Pedro Castrillo Castrillo y don Narciso Aragón Lucas, propuestos por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 21 de Abril de 1941.—El Gobernador civil, Jesús Rivero Meneses.

1.513

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión Gestora, en sesión del día 25 de los corrientes, acordó celebrar el día 10 del próximo mes de Mayo, a las doce horas, en el salón de Comisiones, concurso para la venta de la máquina apisonadora número 3, marca «Suevia» de la Casa Metger de unas 14,5 toneladas de peso, por encontrarse prácticamente inútil para la Sección de Vías y Obras provinciales.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría provincial, en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas), reintegradas, además, con un sello provincial de 3 pesetas, todos los días hábiles hasta el anterior en que ha de celebrarse el concurso, de las diez a las trece horas, siendo el tipo mínimo admisible el de 8.500 pesetas.

La apisonadora objeto de este concurso se encuentra en el Parque de Maquinaria de esta Diputación, sito al lado del Manicomio provincial, donde podrá verse y examinarse por cuantas personas a quienes pueda interesar su adquisición.

El importe de la cantidad en que fuera adjudicada la máquina, será ingresado en la Depositaria de esta Diputación dentro de los ocho días siguientes al de haber comunicado al interesado la adjudicación y antes de haber retirado aquélla del Parque en que se encuentra.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de este concurso, serán de cuenta de aquel a quien le fuere adjudicado.

Valladolid, 28 de Abril de 1941.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

1.527

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Mayo

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Mayo en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios Pesetas	Diferibles Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	15.325,00	5.375,00	20.700,00
» 2.º—Representación provincial.	750,00	1.300,00	2.050,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	23.300,00	23.300,00
» 6.º—Personal y material.	144.600,00	4.000,00	148.600,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	500,00	500,00
» 8.º—Beneficencia	13.000,00	152.150,00	165.150,00
» 9.º—Asistencia social.	7.000,00	1.100,00	8.100,00
» 10.º—Instrucción pública.	10.600,00	1.700,00	12.300,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	39.400,00	55.150,00	94.550,00
» 14.º—Agricultura y ganadería.	250,00	1.200,00	1.450,00
» 15.º—Crédito provincial	15.000,00	20.500,00	35.500,00
» 17.º—Devoluciones.	2.000,00	36.500,00	38.500,00
» 18.º—Imprevistos.	»	500,00	500,00
» 19.º—Resultas	»	30.000,00	30.000,00
TOTALES.	247.925,00	333.275,00	581.200,00

Importa la presente distribución la cantidad de quinientas ochenta y un mil doscientas pesetas.
Valladolid, 23 de Abril de 1941.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.

Comisión Gestora. — Sesión ordinaria del 25 de Abril de 1941. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—Eusebio Rodríguez F. Vila.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

1.530

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Benafarces

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad,

Hace saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1941, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Julio González García.
D. Federico Marbán Cuadrado.
D. Tomás Pérez Pinilla.
D. Vicente Ruiz Rodríguez.

Parte personal

D. Tomás Álvarez Pérez.

D. Félix Fernández de la Cuesta.
D. Lázaro Toresano González.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndole que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Benafarces, 23 de Abril de 1941.—El Alcalde, Agustín Cuadrado.

1.504

Bolaños de Campos

Para cumplimiento de lo que se ordena en circular de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, de 14 de Marzo próximo pasado, inserta en el «Boletín Oficial», número 64, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible sobre edificios y solares, comprendidos en el registro fiscal de este Municipio, pueden

presentar hasta el día 5 de Mayo próximo, las instancias de variación acompañadas del documento justificativo de traslación de dominio en el que se justifique el pago de Derechos reales y reintegradas conforme a la ley del Timbre; no admitiéndose las que carezcan de tales requisitos y fuera del plazo señalado.

Bolaños de Campos, 26 de Abril de 1941.—El Alcalde, Aurelio de Paz.

1.539

Bustillo de Chaves

El reparto general de utilidades formado para 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría, por quince días y tres más, para presentar reclamaciones.

Bustillo de Chaves, 25 de Abril de 1941.
El Alcalde, Quindio Rodríguez.

1.522

Castrejón

Ignorándose el paradero de mozo Aurelio Losa Durán, hijo de padre desconocido y de Cipriana, del alistamiento

de 1942, se le cita por medio del presente, así como a las personas de quien dependa, para que se persone en esta Casa Consistorial por sí o por medio de representante en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación de soldados que tendrán lugar, respectivamente, los días 27 de Abril, 11 y 18 de Mayo; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo en el caso de no hacer dicha presentación.

Castrejón, 23 de Abril de 1941. —El Alcalde, Manuel González.

1.509

Cogeces del Monte

Para oír reclamaciones, queda expuesto al público, por quince días, y tres más, el reparto de utilidades, de este Municipio, para el ejercicio de 1941.

Cogeces del Monte, 26 de Abril de 1941. —El Alcalde, Germán Arribas.

1.543

Gomeznarro

Para que la Junta de evaluación pueda proceder a la confección del repartimiento general de utilidades del año actual, se requiere por el presente edicto, a todos los vecinos y hacendados forasteros que obtengan utilidades en este término municipal, para que en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de las mismas, entendiéndose que los que no las presenten estarán de acuerdo con las que fijen las Comisiones de evaluación de conformidad con los documentos y datos que existan en este Ayuntamiento y su archivo.

Gomeznarro, 25 de Abril de 1941. —El Alcalde, Agapito Vara.

1.521

Iscar

Ignorándose el paradero del mozo José Sangrador Martín, hijo de Hilario y de Genara, del alistamiento de 1942, se le cita por medio del presente, así como a las personas de quien dependa, para que se persone en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante en el acto de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldado que tendrá lugar, respectivamente, los días 27 de Abril, 11 y 18 de Mayo; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo en el caso de no hacer dicha presentación.

Iscar, 21 de Abril de 1941. —El Alcalde, E. Catalina.

1.541

Melgar de Abajo

Durante los días 4 y 5 de Mayo próximo, y desde las nueve a las trece horas, y en el Salón del Ayuntamiento, se cobrará el 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de utilidades del actual año de 1941.

Melgar de Abajo, 25 de Abril de 1941. El Alcalde, Auxibio Villalba.

1.505

La Caja Provincial de Ahorros de Valladolid

ha sido creada por la Excm. Diputación bajo su patrocinio y responsabilidad. Ella ofrece a sus imponentes la máxima garantía, el máximo interés y el estímulo de sus premios.

Palacio de la Diputación. —Horas, mañana y tarde

Mota del Marqués

Ignorándose el paradero del mozo Román Calvo, hijo natural de Teresa, del reemplazo de 1942, se le cita por el presente, para que se presente en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representantes, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente, los días 27 del actual, y 11 y 18 del próximo Mayo; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo en caso de no comparecer.

Mota del Marqués, 25 de Abril de 1941. El Alcalde, Antonio Alonso.

1.523

Peñañiel

Ignorándose el paradero de los mozos de esta naturaleza y reemplazo de 1942, Celestino Aguado Poza, hijo de Matías y Justa; Segundo Molpeceres Velasco, hijo de desconocidos; Bernardino Marina López, hijo de Salustiano y Julia; Mariano Aguado Izquierdo, hijo de Mariano y Baltasara, y Quintín Arranz Barroso, hijo de Juan y Paula, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de rectificación, cierre definitivo y declaración de soldados que tendrán lugar los días 27 del actual y 11 y 18 de Mayo próximo, respectivamente, previéndoles que, de no comparecer al último de los citados, serán declarados prófugos.

Peñañiel, 25 de Abril de 1941. —Pedro Arranz.

1.519

Quintanilla de Trigueros

Ignorándose el paradero del mozo Porfirio Manuel, hijo de padre desconocido y de Felisa, del reemplazo de 1942, se le cita por medio del presente para que se persone en esta Casa Consistorial en los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 27 de Abril, 11 y 18 de Mayo próximo, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Quintanilla de Trigueros, 24 de Abril de 1941. —El Alcalde, Cándido Pérez.

1.517

Quintanilla de Trigueros

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, por el plazo que se indica, los documentos siguientes:

Cuentas municipales del ejercicio 1940, por quince días.

Repartimiento general de utilidades del año 1941, por quince días,

Durante dicho plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, debiendo fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Quintanilla de Trigueros, 24 de Abril de 1941. —El Alcalde, Cándido Pérez.

1.516

San Miguel del Pino

Hecha la designación de los vocales natos del repartimiento general de utilidades para el año de 1941, se encuentra expuesto al público, por el plazo de siete días hábiles, a los efectos reglamentarios.

San Miguel del Pino, 22 de Abril de 1941. —El Alcalde, Edesio Díez.

1.506

Caja Provincial de Ahorros de Valladolid

Fundada por la Excm. Diputación, bajo su patrocinio, y responsabilidad, para fomentar la agricultura y demás riqueza de la provincia, y para la creación y engrandecimiento de sus obras benéfico-sociales. Intereses a los imponentes: Los máximos que autoriza la ley. Reparto de premios.

Palacio de la Diputación. —Horas, mañana y tarde

San Miguel del Pino

Todas las personas que a tenor de lo dispuesto en los artículos 463 y 471 del Estatuto municipal están obligadas a contribuir en la parte personal y real del repartimiento, deberán presentar declaración jurada de rentas o de rendimientos de utilidades de todas las clases, en el improrrogable plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel del Pino, 22 de Abril de 1941. —El Alcalde, Edesio Díez.

1.507

Torrecilla de la Orden

Ignorándose el paradero del mozo Florián Mangas Barajas, hijo de Pedro y de Fermina, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1942, se le cita por medio del presente así como a las personas de quien dependa para que se persone en esta Casa Consistorial por sí o por medio de representante en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 27 del actual, 11 y 18 de Mayo próximo; bajo apercibimiento de ser de-

clarado prófugo en el caso de no hacer dicha presentación.

Torrecilla de la Orden, 23 de Abril de 1941.—El Alcalde, Daniel Martín.

1.510

Torrecilla de la Orden

Han sido designados vocales electos para las Comisiones de evaluación del repartimiento para el año actual:

Parte real

D. Bruno Sánchez Cimarra.
D. Perpetuo García Pérez.

Parte personal

D. Ambrosio Martín Reinoso,
D. Antonio Velázquez Martín.

Se publica para oír reclamaciones.

Torrecilla de la Orden, 22 de Abril de 1941.—El Presidente de la parte personal, Juan González.

1.511

Trigueros del Valle

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal para el año de 1942, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1 al 15 de Mayo próximo, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Trigueros del Valle, 25 de Abril de 1941.—El Alcalde, Marcelino de los Ríos.

1.518

Vega de Valdeironco

Habiéndose acordado por la Comisión municipal Gestora, en sesión del día 25

de Abril la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para aumentar el sueldo y quinquenios al Secretario de la Corporación, en virtud del Decreto de 24 de Febrero pasado, el resto de quinquenios al Médico titular y mayor dotación para pago del impuesto de utilidades, y para reintegrar a don Teodosio del Barrio lo determinado por el Tribunal económico administrativo provincial, por medio del superávit del anterior ejercicio, queda de manifiesto al público el expediente en la Secretaría por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Vega de Valdeironco 25 de Abril de 1941.—El Alcalde, Amalio del Barrio.

1.520

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Local de Fomento pecuario de Nava del Rey

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 15 de Mayo próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad la subasta de pastos sobrantes de rastrojera de este término municipal, consistente en una extensión de dos mil quinientas hectáreas por la temporada que comienza el 1 de Junio y termina el 31 de Octubre del presente año, bajo el tipo de tasación de trece mil setecientas cincuenta pesetas y un cupo de dos mil quinientas cabezas de ganado lanar, con arreglo a las Orde-

nanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Como la superficie indicada es de 2.500 hectáreas se halla distribuida entre cinco polígonos, a razón de quinientas hectáreas cada uno, la subasta se hará independientemente de cada polígono, por el tipo de tasación de dos mil setecientas cincuenta pesetas, o por todos ellos en conjunto, según la mesa que ha de presidir la subasta.

Las proposiciones, extendidas en pliegos de papel de la clase correspondiente, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo del 5 por 100 del depósito correspondiente a la proposición que se haga.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio y cuantos ocasione el expediente.

Nava del Rey, 15 de Abril de 1941.—El Presidente de la Junta, Teodosio Herrero.—Rubricado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal del corriente ejercicio, expedida en ..., tarifa ..., clase ..., número ..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento pecuario de Nava del Rey (Valladolid) en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., correspondiente al día ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ..., pesetas ..., céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente).

146

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE VALLADOLID

Fundada por la Excm. Diputación, bajo su patrocinio y responsabilidad, para fomentar la agricultura y demás riqueza de la provincia y para la creación y engrandecimiento de sus obras benéfico-sociales. Inscrita en el Registro especial del Ministerio del Trabajo. No reparte dividendos, puesto que todas las utilidades que obtenga las destinará a fondos de reserva que aumenten la garantía del imponente, a premios en favor de los mismos y a obras benéfico-sociales:

OPERACIONES DE AHORRO

Libretas ordinarias	2,00 por 100
Cuentas de contribuyentes	0,50 por 100
Cuentas corrientes a la vista	0,50 por 100
Consignaciones a la vista	0,50 por 100
Imposiciones a seis meses	2,50 por 100
Imposiciones a un año (para cobro trimestral de intereses)	3 por 100
Libretas de imposiciones anuales a interés compuesto	3 por 100

Ella ofrece a sus imponentes la máxima garantía, el máximo interés y el estímulo de sus premios. Acudid a sus oficinas con plena confianza, como a vuestra propia casa. Ella os aconsejará y os servirá con el mayor esmero y fidelidad lo que más convenga a vuestros intereses.

Oficinas: Palacio de la Diputación

Horas, mañana y tarde